

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 6 de julio del año 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con la cédula de notificación electrónica del Acuerdo de Sala del expediente SUP-AG-142/2022, recibido por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, mismo que fue recepcionado por la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha 5 cinco de julio, constante en una foja, al cual anexó la siguiente información: 1) Acuerdo de Sala del Asunto General SUP-AG-142/2022, firmado electrónicamente por las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 4 cuatro de julio, constante en 14 catorce fojas.

Asimismo, se da cuenta del original del oficio de remisión de documentación TEPJF-SGA-OSA-1391/2022, de fecha 5 cinco de julio, signado por la actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal en la fecha en que se actúa, constante en una foja, al cual anexó la siguiente documentación: 1) Original del oficio INE-UT/06042/2022 de notificación de acuerdo, de fecha 24 veinticuatro de junio, signado por el Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante en una foja, 2) Original del Acuerdo del expediente UT/SCG/PE/MORENA/TEH/365/2022, de fecha 24 veinticuatro de junio, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante en trece fojas; 3) Copia certificada del Acuerdo Plenario del TEEH-PES-105/2022, de fecha 22 veintidós de junio, constante en trece fojas; 4) Original del acuse del oficio TEEH/SG/748/2022, de fecha 23 veintitrés de junio y anexos, constante en siete fojas; 5) Original del expediente TEEH-PES-105/2022 constante en mil ciento nueve fojas en dos tomos.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022 dos mil veintidós salvo se señale lo contrario.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y 29 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral

PRIMERO.- Agréguense las constancias de cuenta al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.

SEGUNDO.- Toda vez que, del contenido de las constancias de cuenta se advierte que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó a este Órgano Jurisdiccional Local como la autoridad competente para conocer y resolver sobre la denuncia que dio apertura al presente Procedimiento Especial Sancionador, se ordena continuar con la sustanciación del expediente en términos del artículo 341 del Código Electoral de la entidad.

TERCERO.- Ahora bien, de las constancias de cuenta se desprende que, las partes denunciadas: Guillermo Ruiz Tome, el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario y Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal, dieron cumplimiento a lo ordenado en el punto SÉPTIMO del proveído de fecha 18 dieciocho de junio, señalando para el efecto domicilios para oír y recibir notificaciones.

Derivado de lo anterior, se ordena la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes a las partes denunciadas en los siguientes domicilios autorizados:

- Partido de la Revolución Democrática, en el domicilio señalado en el escrito digitalizado de fecha 22 veintidos de junio, que obra en autos.
- Héctor Chávez Ruiz, en el domicilio señalado en el escrito digitalizado de fecha 22 veintidos de junio, que obra en autos.
- Guillermo Ruiz Tome, por única ocasión en la cuenta de correo electrónico guillermo.ruiz@aao.cdmx.gob.mx, toda vez que no puede tenerse por autorizada la misma al no encontrarse apegada a lo dispuesto en el Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; no obstante, se hace de su conocimiento, que derivado

de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-

ACCOUNT BILLA GOLERUR

notificaciones-electronicas con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico y, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

Asimismo, toda vez que la cuenta señala no se encuentra apegada a la normativa interna de este órgano jurisdiccional, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL PLAZO DE 36 TREINTA Y SEIS HORAS contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o en su caso, cuenta de correo electrónico institucional, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SERÁN NOTIFICADAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ASIMISMO, SE LE APRECIBE QUE, DE NO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD.

CUARTO.- Notifiquese a las partes conforme derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea de Rocío. Pérez Avilés, quien autentica y DA FE.

3

सार्ट